

Juzgados Administrativos de Valledupar-Juzgado Administrativo 003 Oralidad

ESTADO DE FECHA: 12/04/2023

| Reg | Radicacion | Ponente | Demandante | Demandado | Clase | Fecha Providencia | Actuación | Docum. a notif. | Descargar |
|-----|---|------------------------------|---------------------------|---|--------------------|-------------------|---------------------|--|---|
| 1 | 20001-33-33-003-2023-00138-00 | SANDRA PATRICIA PEÑA SERRANO | BERTHA MARIA VELILLA PABA | MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE VALLEDUPAR - EMDU | Acciones Populares | 11/04/2023 | Auto admite demanda | Admítase la acción popular . Documento firmado electrónicamente por:SANDRA PATRICIA PEÑA SERRANO fecha firma:Apr 11 2023 9:51PM... |   |

**JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
VALLEDUPAR**

Valledupar, once (11) de abril de dos mil veintitrés (2023)

MEDIO DE CONTROL: ACCIÓN POPULAR
DEMANDANTE: BERTHA MARIA VELILLA PAVA
DEMANDADO: MUNICIPIO DE VALLEDUPAR – SECRETARIA DE
OBRAS PUBLICAS DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR
- EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS ACUEDUCTO
Y ALCANTARILLADO DE VALLEDUPAR - EMDUPAR
S. A. E.S.P.
RADICADO: 20001-33-33-003-2023-00138-00

Por reunir los requisitos legales establecidos en el artículo 18 de la Ley 472 de 1998,
el JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
VALLEDUPAR,

RESUELVE:

PRIMERO: Admitase la acción popular promovida por Bertha Maria Velilla Pava, en
nombre propio, en contra del MUNICIPIO DE VALLEDUPAR – SECRETARIA DE
OBRAS PUBLICAS DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR - EMPRESA DE
SERVICIOS PÚBLICOS ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE VALLEDUPAR -
EMDUPAR S. A. E.S.P.

SEGUNDO: Notifíquese personalmente del contenido de esta providencia al
ALCALDE DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR y al SECRETARIO DE OBRAS
PUBLICAS DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR y al DIRECTOR Y/O GERENTE de
la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE
VALLEDUPAR - EMDUPAR S. A. E.S.P., de conformidad con lo dispuesto en los
artículos 21 y 44 de la Ley 472 de 1998.

TERCERO: Notifíquese al Agente del Ministerio Público delegado ante este
Despacho, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21 y 44 de la Ley 472
de 1998.

CUARTO: Notifíquese por estado electrónico el presente auto a la parte
demandante, como lo dispone el artículo 201 del Código de Procedimiento
Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

QUINTO: No se ordenará el pago de gastos ordinarios del proceso, toda vez que el
Acuerdo PCSJA21-11830 del 17 de agosto de 2021, en su artículo 2 numeral 3,
indicó que las notificaciones electrónicas no tendrán costo.

SEXTO: Por conducto de la parte actora y a su costa, comuníqueseles a los
miembros de la comunidad del Municipio De Valledupar - Cesar, a través de un
medio masivo de divulgación o cualquier otro mecanismo eficaz, la existencia de la
presente acción de conformidad con lo previsto en el artículo 21 de la Ley 472 de
1998.

SÉPTIMO: Una vez realizada la notificación a las partes accionadas, córrase traslado de la demanda y de sus anexos a las mismas, por el término de diez (10) días, para que contesten e infórmeles que tienen derecho a solicitar la práctica de pruebas.

OCTAVO: Atendiendo al deber que impone el artículo 80 de la Ley 472 de 1998, para efectos de la conformación del Registro Público Centralizado de las Acciones Populares y de Grupo, por Secretaría remítase copia de la demanda y sus anexos, así como del auto admisorio de la misma, a la Defensoría del Pueblo

Notifíquese y Cúmplase.

SANDRA PATRICIA PEÑA SERRANO
Jueza

J7/SPS/hcj.

Firmado Por:
Sandra Patricia Peña Serrano
Juez
Juzgado Administrativo
003
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **80a08e71fddd22598b0c94f44a645a3bd5b6393e03db0caaa720d54ed232e955**

Documento generado en 11/04/2023 09:31:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>